

CONVOCATORIA DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PLAN DE EMPRENDIMIENTO – ESPAÑA EMPRENDE EN EL MARCO DEL POEFE-FSE 2014-2020, PARA LA ANUALIDAD 2021.

I. Antecedentes

La Cámara de Comercio de España (CCE) es Organismo Intermedio del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), cofinanciado por FSE 2014-2020. En este marco, la Cámara de España tiene previsto ejecutar en la anualidad 2021 el Programa Plan de Emprendimiento - España Emprende (en adelante, Programa España Emprende).

Estas actuaciones se encuentran vinculadas al Eje 1: “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” y la Prioridad de Inversión 8.3 “Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras”.

II. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases de participación de las Cámaras de Comercio en la ejecución del Programa España Emprende en la anualidad 2021, actuación inardinada en el marco del POEFE, y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

A través de estas operaciones las Cámaras de Comercio impulsarán acciones vinculadas a los siguientes objetivos específicos:

Objetivos específicos

- La integración de los servicios necesarios para atender al conjunto de fases en que se distribuye el proceso de emprendimiento.
- El uso integrado de los canales presencial y online con plena coherencia e imbricación.
- La adaptación de los servicios prestados a las peculiaridades y necesidades de los diferentes territorios en que se desarrolla la actuación.

III. Entidades Beneficiarias y Requisitos de Participación

Podrán obtener la condición de beneficiario **las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España**. Para poder participar en el Programa, las Cámaras de Comercio deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el proyecto para el que se concede.
- b) Asumir la parte correspondiente de **cofinanciación pública nacional**.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que les requiriera el órgano concedente y a las de control que correspondan.
- d) **Estar al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- e) No estar **incurso en** ninguna de las **prohibiciones** para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- f) Disponer de recursos humanos, técnicos y materiales para el correcto desarrollo de las actuaciones del Programa España Emprende. En relación con los recursos humanos, la persona/as designada/s para el desarrollo del Programa España Emprende deberá/n cumplir los siguientes requisitos:
- Que sea personal de Cámara con contrato laboral formalizado.
 - Poseer experiencia de un año en asesoramiento empresarial, acreditado por la Cámara.

Estos aspectos se comprobarán a través del Currículum Vitae del técnico/a que gestionará el Programa España Emprende.

IV. Presupuesto y condiciones financieras

El presupuesto máximo disponible para el Programa España Emprende para esta Convocatoria de participación y para la citada anualidad queda recogido en la siguiente tabla:

España Emprende		
Presupuesto Total Anualidad 2021	Coste Total	Ayuda FSE
Regiones Menos Desarrolladas (80%)	112.000 €	89.600 €
Regiones En Transición (80%)	1.512.000 €	1.209.600 €
Regiones Más Desarrolladas (80%)	728.000 €	528.400 €
Regiones Más Desarrolladas (50%)	1.288.000 €	644.000 €
Presupuesto Total Anualidad 2021	3.640.000 €	2.525.600 €

El **Plan de Financiación** se concreta en los siguientes términos (coste por anualidad):

	Coste Total	Ayuda FSE	Cofinanciación Nacional
Regiones con tasa de cofinanciación 80%	56.000 €	44.800 €	11.200 €
Regiones con tasa de cofinanciación 50%		28.000 €	28.000 €

Las acciones del Programa España Emprende que se realicen al amparo de esta convocatoria de manifestación de interés serán financiadas por el Fondo Social Europeo.

El importe máximo de la ayuda a las entidades beneficiarias se calculará aplicando los porcentajes indicados al presupuesto elegible debidamente justificado en cada proyecto.

La aportación nacional, hasta alcanzar el 100% del coste total elegible del proyecto, será aportada por las propias entidades beneficiarias. Éstas deberán **garantizar la disponibilidad necesaria de fondos para asumir la financiación del proyecto.**

El porcentaje tanto de la cofinanciación proveniente del Fondo Social Europeo, como la nacional, variará en función del tipo de región.

El periodo durante el que podrán realizarse las actuaciones previstas será del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Se han diferenciado 5 tipos de Cámaras atendiendo al número de empresas (por domicilio de la actividad) de la demarcación cameral. En función del tipo de Cámara se han marcado unos objetivos por anualidad, que son los siguientes:

Tipo de Cámara	Indicadores de Productividad: USUARIOS	Indicadores de Resultado: EMPRESAS CREADAS
Cámara A	350	70
Cámara B	285	57
Cámara C	215	43
Cámara D	135	27
Cámara E	105	21

La Cámara se compromete a la consecución de los objetivos marcados en el Convenio – DECA. En este sentido, y teniendo en cuenta las consecuencias que la crisis sanitaria ha supuesto sobre la operativa habitual del citado programa, únicamente se penalizará en caso de que el porcentaje de cumplimiento sea inferior al 15%¹. Este porcentaje únicamente se aplicará sobre el número de usuarios/as atendidos/as (indicador de productividad).

Para cualquier aclaración sobre este apartado las Cámaras podrán ponerse en contacto con Cámara de España a través de teléfono o correo electrónico.

V. Actuaciones financiadas e importes

Dentro del Programa se desarrollarán actividades cuyo objetivo básico será contribuir a la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales, incidiendo de modo especial en su sostenibilidad y competitividad a lo largo del tiempo

Las Cámaras, previa a cualquier solicitud de reembolso, ejecutarán las actuaciones y, de este modo, los costes serán prefinanciados por ellos. Tras la presentación de las correspondientes solicitudes de reembolso por parte de las Cámaras y tras la auditoría de art. 125, Cámara de España procederá a tramitar las citadas solicitudes a Fondo Social Europeo.

La Cámara de España, tras la recepción de los importes de FSE, remitirá la transferencia correspondiente a la ayuda FSE generada a cada Cámara beneficiaria.

VI. Presentación de solicitudes

El **plazo** para presentar solicitudes de manifestación de interés, para las Cámaras de Comercio, comienza en el momento de publicación de esta convocatoria en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de España y finaliza el **próximo día 26 de noviembre de 2020**, aceptándose todas las manifestaciones de interés recibidas en tiempo y forma en Cámara de España.

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria indicada en la misma, se presentarán a través de la sede electrónica de la Cámara de España <https://sede.camara.es/>.

¹ En el Manual de Orientaciones Básicas del programa se recogerá información relativa al cumplimiento de indicadores.

En todo caso, deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) Solicitud de participación en manifestación de Interés. Programa Plan de Emprendimiento – España Emprende. **Anexo II.**
- b) Declaración jurada del representante legal de la Cámara de Comercio según **Anexo III.**
- c) CV del técnico/a designado/a.
- d) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- e) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Los certificados a los que hacen referencia los puntos d) y e) deben encontrarse en vigor en el momento de presentar la solicitud. Si en el momento de emitir Resolución Positiva, cualquiera de los dos documentos hubiere caducado, desde el Área de Empleo, Formación y Emprendimiento de la Cámara de España se requerirán de nuevo para su presentación.

Las solicitudes serán evaluadas por estricto orden de entrada, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos, sin que sea necesario la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria para cada tipo de región tal y como se recoge en la tabla del apartado IV².

Siempre que se cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria, se resolverán de forma favorable todas las solicitudes presentadas, atendiendo a la fecha de registro de entrada hasta el límite de crédito presupuestario establecido en la convocatoria para cada tipo de región tal y como se recoge en la tabla del apartado IV.

En el caso de no recibir la solicitud a través de la sede electrónica de la Cámara de España dentro del plazo establecido, se entenderá que la Cámara no está interesada en participar en la presente convocatoria.

Transcurrido el plazo para presentar solicitudes, desde el Área de Empleo, Formación y Emprendimiento de la Cámara de España se evaluará la documentación presentada, solicitando las subsanaciones que estime pertinentes, en cuyo caso se dará un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación para la presentación de las mismas.

Una vez se cuente con el registro definitivo de solicitudes, desde la Dirección de Área se emitirá resolución positiva o negativa conforme a la evaluación de la documentación presentada, que será remitida a las Cámaras de Comercio participantes. Al finalizar el plazo, se publicará en este mismo medio la relación de Cámaras interesadas en esta dotación de fondos para el período indicado.

Asimismo, la incorporación efectiva de las Cámaras de Comercio se producirá posteriormente con la firma del Documento por el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA), en el

² Se entenderá agotado el límite presupuestario una vez no pueda concederse la ayuda solicitada completa a una solicitud

que se incluyen las condiciones económicas y particulares de participación, incluyendo presupuesto, indicadores y obligaciones que se derivan de su participación en el mismo.

La participación en los programas cofinanciados por el FSE implica el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable; no obstante, **esta manifestación de interés no supone la adquisición de compromisos concretos en la ejecución del Programa España Emprende.**

ANEXO I

FICHA DESCRIPTIVA PROGRAMA PLAN DE EMPRENDIMIENTO – ESPAÑA EMPRENDE

I. Objetivo

El **objetivo principal** del Programa del Plan España Emprende es contribuir a la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales, incidiendo de modo especial en su sostenibilidad y competitividad a lo largo del tiempo. Asimismo, se pretende promover el desarrollo de las cualidades personales relacionadas con el espíritu emprendedor, tales como la creatividad, la iniciativa, la asunción de riesgos y la responsabilidad.

Los **objetivos específicos**:

- Divulgación, que incluye las actividades encaminadas a la toma de conciencia, sensibilización, difusión e información sobre el proceso de emprendimiento en cualquiera de sus fases de desarrollo Información empresarial.
- Aportar un conocimiento temprano del mundo empresarial y ayudar al entender el papel del colectivo empresarial en la comunidad.
- Concienciar acerca del empleo por cuenta propia como posible opción profesional.
- Formación, que incluye las actividades que pretenden capacitar o preparar a emprendedores y empresarios, de modo transversal o específico, para afrontar cualquiera de los estadios o etapas de ciclo empresarial. Tramitación de expedientes.
- Asesoramiento, que incluye las tareas de consejo u orientación personalizadas y adaptadas a las peculiaridades de una concreta iniciativa emprendedora ofrecidas a todo lo largo del proceso vital de aquella. Estas tareas pueden realizarse de manera presencial u online.
- Apoyo a la tramitación, que incluye las diversas actividades de ayuda a la realización efectiva del trámite o conjunto de trámites administrativos que el ordenamiento establece como requerimiento necesario para formalizar jurídicamente el tránsito por cada una de las vicisitudes por las que atraviesa / puede atravesar el ciclo vital de una actividad económica productiva.
- Seguimiento, que incluye las actividades de soporte y acompañamiento en la evolución de las iniciativas empresariales con el objetivo de contribuir a incrementar sus posibilidades de pervivencia y competitividad a lo largo del tiempo.

II. Acciones del Programa España Emprende

La Cámara garantiza el acceso a tales servicios de todas las personas que se dirijan al gabinete España Emprende y acepten cumplir los requisitos establecidos por la normativa vinculante para el Programa España Emprende.

Las actuaciones serán realizadas por la Cámara ya sea con medios propios o subcontratando a los proveedores necesarios, en función de la dimensión y serán comunicadas de forma oportuna a Cámara de España, antes de la presentación de la correspondiente liquidación de gastos.

El personal cameral realizará las tareas de ejecución y de coordinación de las actuaciones citadas con medios propios o externos.

La mecánica operativa de las actividades, y los conceptos de gastos cumplirán las condiciones establecidas en el **Manual de Orientaciones Básicas** del programa España Emprende.